



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 19/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 30 DE MARZO DE 2020.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejales Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero
Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40



En la Ciudad de Almería, siendo las diez horas del día 30 de marzo de 2020, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Iltmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, con ocasión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 23 de marzo de 2020 (nº 18/20).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 23 de marzo de 2020 (nº 18/20), se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Real Decreto 476/2020 de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-29. (BOE num. 86, 28 de marzo de 2020).

2.- Cortes Generales, Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. (BOE num. 86, 28 de marzo de 2020).

3.- Cortes Generales, Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 4/2020, de 18 de febrero, por el que se deroga el despido objetivo por faltas de asistencia al trabajo establecido en el artículo 52.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. (BOE num. 88, 30 de marzo de 2020).

4.- Cortes Generales, Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19. (BOE num. 88, 30 de marzo de 2020).

5.- Cortes Generales, Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40



hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. (BOE num. 88, 30 de marzo de 2020).

6.- Jefatura del Estado, corrección de errores del Real Decreto-ley 7/2020 de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19. (BOE num. 82, 25 de marzo de 2020).

7.- Jefatura del Estado, corrección de errores del Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. (BOE num. 82, 25 de marzo de 2020).

8.- Jefatura del Estado, Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias en el ámbito laboral para paliar los efectos derivados del COVID-19. (BOE num. 86, 28 de marzo de 2020).

9.- Jefatura del Estado, Real Decreto-ley 10/2020 de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19. (BOE num. 87, 29 de marzo de 2020).

10.- Ministerio de Sanidad, Orden SND/265/2020 de 19 de marzo, de adopción de medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE num. 78, 21 de marzo de 2020).

11.- Ministerio de Sanidad, Orden SND/271/2020 de 19 de marzo, por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE num. 79, 22 de marzo de 2020).

12.- Ministerio de Sanidad, Orden SND/274/2020, de 22 de marzo, por la que se adoptan medidas en relación con los servicios de abastecimiento de agua de consumo humano y de saneamiento de aguas residuales. (BOE num. 81, 24 de marzo de 2020).

13.- Ministerio de Sanidad, Orden SND/275/2020 de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE num. 81, 24 de marzo de 2020).

14.- Ministerio de Sanidad, Instrucción de 23 de marzo de 2020, del Ministerio de Sanidad, por la que se establecen criterios interpretativos para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE num. 81, 24 de marzo de 2020).

15.- Ministerio de Sanidad, Orden SND/272/2020 de 21 de marzo, por la que se establecen medidas excepcionales para expedir la licencia de enterramiento y el destino final de los cadáveres ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE num. 79, 22 de marzo de 2020).

16.- Ministerio de Sanidad, Instrucción de 19 de marzo de 2020, del Ministerio de Sanidad, por la que se establecen criterios interpretativos para la atención



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40

de animales domésticos en la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE num. 78, 21 de marzo de 2020).

17.- Ministerio de Sanidad, Orden SND/293/2020 de 25 de marzo, por la que se establecen condiciones a la dispensación y administración de medicamentos en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE num. 85, 27 de marzo de 2020).

18.-Ministerio de Sanidad, Orden SND/295/2020 de 26 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19. (BOE num. 86, 28 de marzo de 2020).

19.-Ministerio de Sanidad, Orden SND/296/2020 de 27 de marzo, por la que se establecen medidas excepcionales para el traslado de cadáveres ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE num. 86, 28 de marzo de 2020).

20.- Ministerio de Sanidad, Orden SND/297/2020, de 27 de marzo por la que se encomienda a la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el desarrollo de diversas actuaciones para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE num. 86, 28 de marzo de 2020).

21.- Ministerio del Interior, Orden INT/262/2020 de 20 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor. (BOE num, 78, 21 de marzo de 2020).

22.- Ministerio del Interior, Orden INT/284/2020 de 25 de marzo, por la que se modifica la Orden INT/262/2020 de 20 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor. (BOE 83, 26 de marzo de 2020).

23.-Ministerio de Hacienda, Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre medidas a adoptar en el ámbito de la comprobación material de la inversión, durante el período de duración del estado de alarma declarado como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE num. 81, 24 de marzo de 2020).

24.- Ministerio de Hacienda, Resolución de 23 de marzo de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de marzo de 2020, por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito del control de la gestión económico-financiera efectuado por la Intervención General de la Administración del Estado como consecuencia del COVID-19. (BOE num. 81, 24 de marzo de 2020).

25.- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Orden IMA/292/2020 DE 26 de marzo, por la que se regula una segunda adquisición y distribución de mascarillas por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. (BOE num. 85, 27 de marzo de 2020).

26.- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Resolución de 26 de marzo de 2020, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40



exceptúa temporalmente el cumplimiento de las normas de tiempos de conducción y descanso en los transportes de mercancías. (BOE num. 85, 27 de marzo de 2020).

27.-Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, Resolución de 23 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. (BOE num. 82, 25 de marzo de 2020).

28.- Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, Decreto-ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020 de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). (BOJA extraordinario núm. 10, 22 de marzo de 2020).

29.- Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 20 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Orden del Consejero de Salud y Familias de 20 de marzo de 2020, por la que se insta a la adopción de medidas en relación con las actuaciones sanitarias en Centros Sociosanitarios, cualquiera sea su titularidad y tipología de gestión, en salvaguarda de la salud pública a causa de la pandemia por coronavirus COVID-19. (BOJA extraordinario num. 9, 21 de marzo de 2020).

30.- Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establecen los extremos a comprobar en la fiscalización previo de los expedientes de contratación de personal que se tramiten al amparo del Decreto-ley 3/2020 de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico y de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19). (BOJA num. 60, 27 de marzo de 2020).

31.- Consejería de Salud y Familias, Orden de 28 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). (BOJA extraordinario num. 11 de 29 de marzo de 2020).

32.- Consejería de Salud y Familias, Orden de 20 de marzo de 2020, por la que se insta a la adopción de medidas en relación con las actuaciones sanitarias en centros sociosanitarios, cualquiera sea su titularidad y tipología de gestión, en salvaguarda de la salud pública a causa de la pandemia por coronavirus COVID-19. (BOJA num. 61, 30 de marzo de 2020).

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Aprobación de normas provisionales sobre la tramitación de los expedientes relativos a los asuntos que se propongan para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, mientras se mantenga la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"La actual de crisis sanitaria a causa de la propagación del virus COVID-19 obliga a seguir avanzando en la eliminación de las situaciones de exposición al riesgo por parte del personal municipal y en consonancia con el funcionamiento electrónico que viene manteniendo la Junta de Gobierno Local, desde que se declaró la crisis, y las actuaciones que se venían impulsando para la plena implantación de la Administración Electrónica en nutra institución.

Por ello, vista la orden de servicio elaborada por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1 °. Aprobar las siguientes "Normas provisionales sobre la tramitación de los expedientes relativos a los asuntos que se propongan para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, mientras se mantenga la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19", elaboradas por la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local:

"Ante la situación de crisis sanitaria generada a raíz de la expansión del COVID-19 y con el fin de avanzar en la línea ya expuesta por la Alcaldía en las Instrucciones nº 1/2020 y 2/2020, para obtener un resultado coordinado y la unidad de acción en las distintas iniciativas municipales que se adopten, resulta conveniente arbitrar unas normas provisionales que regulen el procedimiento a desarrollar, adaptándolo a las medidas de restricción de la circulación que impuso el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el se declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a la vez que se garantiza la gestión ordinaria de los servicios, como exige el artículo 6 del referido Real Decreto 463/2020.

Avanzando, igualmente, en la línea de implantación de la Administración Electrónica en el ámbito municipal, la Junta de Gobierno Local, como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19, viene celebrando sesiones telemáticas.

Asimismo, mediante Decreto de esta Alcaldía, de fecha 17 de marzo de 2020, se adoptaron diversas medidas extraordinarias de emergencia destinadas a la reducción de la actividad presencial en el Ayuntamiento de Almería y en las diversas entidades que integran el sector público municipal, lo que ha limitado el número de efectivos disponibles en jornada de trabajo presencial, dificultando el traslado de los expedientes administrativos que aún se tramitan en formato papel.

Por ello, se propone las siguientes normas provisionales para garantizar el normal funcionamiento de la Junta de Gobierno, mientras se mantenga la situación actual de crisis sanitaria y de restricción de la circulación:

1.- OBJETO.

Las presentes normas tratan de regular el funcionamiento de la Junta de Gobierno Local, en lo relativo a los expedientes administrativos en los que se fundamente la adopción de sus acuerdos, adaptando su funcionamiento al desarrollo telemático de sus sesiones.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO

Las presentes normas se aplicarán a los procedimientos ya iniciados a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como a los que se inicien con posterioridad, mientras se mantenga la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40



3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVA

Estas normas serán aplicables a los procedimientos que se impulsen por parte de todas las Unidades Orgánicas del Ayuntamiento de Almería, así como por los organismos autónomos y empresas municipales, siempre que se requiera la adopción de acuerdos por parte de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

4.- EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS QUE SE TRAMITEN EN FORMATO ELECTRÓNICO.

1. Los expedientes administrativos que se tramiten electrónicamente, conforme al artículo 70, apartado 2 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se seguirán enviando en su integridad, a través de la dirección de correo habitual de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local, como máximo hasta el jueves anterior a la convocatoria del citado órgano, para su inclusión en el orden del día.

2. Las certificaciones de los acuerdos que la Junta de Gobierno Local adopte se remitirán, también en formato electrónico, a la misma dirección de correo desde la que se hubiera enviado el expediente electrónico.

5.-EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS QUE SE HAYAN TRAMITADO EN FORMATO PAPEL.

1. Los expedientes administrativos que aún sigan tramitándose en formato papel y que requieran la adopción de cualquier acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local, mientras se mantenga la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las restricciones a la libre circulación de las personas, no se enviarán a la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local, sino que permanecerán en las respectivas Unidades Orgánicas, bajo la custodia de los respectivos jefes de unidad.

A estos efectos, y con independencia de la denominación que la vigente Relación de Puesto de Trabajo asigne a dichos puestos, se entenderán por "jefes de unidad" los "jefes de la Dependencia" a los que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esto es, quienes tengan que emitir el informe que precede a la proposición del Concejal Delegado respectivo en los expedientes de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

2. En el supuesto recogido en el apartado anterior, se remitirán a la dirección de correo habitual de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local, en formato electrónico, los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas, Consejos y Comisiones que sean esenciales para la deliberación y, en su caso, la adopción del acuerdo por la Junta de Gobierno Local, así como los que se consideren relevantes a juicio del jefe de la dependencia o del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local.

A estos efectos, se consideran documentos esenciales para la adopción del acuerdo los siguientes:

- a) La solicitud del interesado o, en su caso, la orden de inicio del procedimiento, si se iniciara de oficio, así como, en su caso, los recursos que hubiera interpuesto el interesado o interesados.
- b) Los informes y dictámenes cuya emisión sea preceptiva, según las normas específicas de cada procedimiento, sean del propio Ayuntamiento de Almería (informes de Intervención, de la Asesoría Jurídica, de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40





- Secretaría General del Pleno, etc) o de otras Administraciones Públicas, autonómica, estatal o europea.
- c) El documento de retención de crédito, en su caso, o cualquier otro de naturaleza contable, si lo hubiera.
 - d) En los expedientes de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, en su caso.
 - e) El informe del jefe de la dependencia al que antes se ha aludido, conforme a los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
 - f) La proposición del titular de la Concejalía Delegada respectiva.

También se considerarán esenciales los informes técnicos en los que, en su caso, se funde el informe del jefe de la dependencia.

6.- VIGENCIA DE ESTAS NORMAS

Las presentes normas tienen carácter provisional y mantendrán su vigencia mientras se mantenga la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Nos obstante, la Junta de Gobierno Local, a la vista del resultado obtenido, podrá mantener su vigencia indefinida y analizar su extensión y ampliación a otros procedimientos y a otros órganos, con el fin de promover, desarrollar e implantar la gestión electrónica de los expedientes administrativos, en línea con la Disposición Adicional Séptima de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que fija el 2 de octubre de 2020 como la fecha de entrada en vigor de las últimas instituciones necesarias para la gestión electrónica de la actividad administrativa”.

2°. Publicar las presentes Normas en la intranet y en la web municipal y notificar el acuerdo, por correo electrónico, a todos las Unidades Orgánicas del Ayuntamiento de Almería, organismos autónomos y empresas municipales.”

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

4.- Aprobación de la suspensión de ejecución de diversas obras municipales, durante el periodo de estado de alarma sanitaria provocada por el COVID-19.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

“**ANA MARIA MARTINEZ LABELLA**, Concejal del Área de Urbanismo e Infraestructuras, visto el informe jurídico que obra en el expediente sobre ratificación de la suspensión de ejecución de obras municipales, que dice como sigue:

“**Primero.-** El pasado 17 de marzo actual, la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, siguiendo instrucciones del Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Almería, ante la situación de excepcionalidad y emergencia generada por la pandemia del COVID-19, decretado el Estado de Alarma por el Consejo de Ministros mediante RD de 14 de marzo de 2020, con el fin de afrontar dicha situación y en aras de la salvaguarda de interés general, dispuso:

- 1.- La suspensión inmediata de la ejecución de la siguientes obras :
- obras de conexión viaria y adecuación paisajística entre la Calle Almanzor y la Calle Pósito.
 - obras para ejecución de edificio de servicios sociales asistenciales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40



- obras para ejecución de edificio administrativo municipal en La Cañada de San Urbano
- obras de remodelación y adecuación de espacio público en el barrio de Los Almendros.
- obras de urbanización de la UE-1 PERI San Cristóbal Unidad Funcional 1.
- obras de remodelación de la zona Oliveros: C/ José Artés de Arcos y entorno

2.- La suspensión, previa terminación de los trabajos oportunos que permitan garantizar la adopción de las medidas de seguridad necesarias, de las siguientes obras:

- obras de adecuación y mejora de la Plaza Careaga y entorno.
- obras de remodelación de la Plaza López Falcón.
- obras de peatonalización de la Calle Trajano

Segundo.- El órgano de contratación para las obras del Área de Urbanismo e Infraestructuras es la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Procede por tanto ratificar la orden de suspensión dada por motivos de urgencia el pasado día 17 y determinar el régimen jurídico de la suspensión acordada.

Cuarto.- Las medidas en materia de contratación pública, vienen recogidas en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, (BOE de 18/03/2020), de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. En dicho artículo se prevé un procedimiento de suspensión, **A INSTANCIA DEL CONTRATISTA**, para aquellos contratos cuya ejecución deviene imposible como consecuencia del Estado de Alarma existente.

Las medidas urgentes adaptadas el pasado 17 de marzo, si bien motivadas en la vigente situación de excepcionalidad y con la finalidad de salvaguardar el interés general propiciando el mayor aislamiento en aras a la contención de la enfermedad, no se enmarcan en dicho artículo, ya que la suspensión no ha sido instada por ninguna de los adjudicatarias de dichas obras.

Quinto.- Tenemos que acudir por tanto a lo dispuesto con carácter general en el artículo 208 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dice como sigue:

Artículo 208. Suspensión de los contratos.

1. Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

2. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

a) Salvo que el pliego que rija el contrato establezca otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

2.º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40



3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.

4.º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

5.º Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.

6.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

b) Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

c) El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

Formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Acordar la SUSPENSION con efectos de 16/3/2020, ratificando la orden del pasado 17 de marzo, de las siguientes obras:

- obras para ejecución de edificio administrativo municipal en La Cañada de San Urbano
- obras de remodelación y adecuación de espacio público en el barrio de Los Almendros.
- obras de remodelación de la zona Oliveros: C/ José Artés de Arcos y entorno
- obras de adecuación y mejora de la Plaza Careaga y entorno.
- obras de remodelación de la Plaza López Falcón.
- obras de peatonalización de la Calle Trajano

Segundo.- Levantar un Acta en la que se consignaran las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato, suscrita por el representante de la Administración y del contratista, así como por la Dirección facultativa y el Coordinador/a de Seguridad y Salud, que se incorporará a cada uno de los expedientes y se notificará a todos los Servicios Municipales interesados en los procedimientos de contratación suspendidos.

Tercero.- La suspensión se mantendrá durante todo el período en que se mantenga por el Gobierno de la Nación el Estado de Alarma, reanudándose, previo acuerdo del órgano de contratación, cuando finalice el mismo, a cuyo efecto se levantará un Acta donde se haga constar la fecha en que se reinician las obras.

Cuarto.- Notificar a todos los interesados, y a los Servicios Municipales con competencias en materia de contratación."

DELEGACION DE AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

5.- Aprobación del canon mensual del ejercicio 2020, del contrato de gestión de los Servicios Públicos Municipales de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del término municipal de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"D^a. Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008), y, en relación con el procedimiento y expediente administrativo, relativo a la "Aprobación de la revisión de precios del ejercicio 2019 y del canon mensual correspondiente al ejercicio 2020 del Contrato de Gestión de los Servicios Públicos Municipales de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería".

Visto el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 25 de febrero de 2020, el informe de fiscalización emitido por la Jefe de Sección de Intervención, con el conforme de Sr. Interventor Municipal, de fecha 24 de marzo de 2020, con observaciones y el informe de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 24 de marzo de 2020, subsanado las observaciones indicadas.

En mi condición de Concejala Delegada, tengo el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios del Contrato de Gestión de los Servicios Públicos Municipales de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería, correspondiente al periodo 2018-2019 contenida en el informe emitido por la Ingeniera Industrial Municipal, de fecha 17 de febrero de 2020, en el que se aplica la fórmula de revisión de precios indicada en la Cláusula 39ª del PCAP ($Kt = 0,50 \text{ IPC}$), siendo la siguiente:

Variación del IPC (diciembre de 2018 a diciembre de 2019): 0,8 %.
Factor de Revisión: 0.5
Tasa de revisión de precios: 0,40 % ($0,5 \times 0,8$)

SEGUNDO.- Fijar el canon mensual correspondiente al ejercicio 2020 del Contrato de Gestión de los Servicios Públicos Municipales de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería en la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40



cantidad de SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (714.586,00 €) (IVA 10% incluido).

SERVICIO	CANON ANUAL APROBADO	CANON MENSUAL APROBADO	Kt 2019	CANON ACTUALIZADO 2019	MENSUAL
RECOGIDA Y TRANSPORTE R.S.U.	8.540.868,59	711.739,05	0,40	714.586,00 €	

El canon anual revisado, con vigencia desde el 1 de enero de 2020 asciende a la cantidad de OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (8.575.032,06 €), IVA (10%) incluido.

TERCERO.- Determinar que la cantidad que debe abonarse a mercantil **FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF A 28541639**, en su condición de empresa adjudicataria del Contrato de Gestión de Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería, en concepto de diferencia existente entre el canon facturado en el periodo de enero de 2019 a diciembre de 2019, ambos inclusive, y el canon revisado para este periodo asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (33.091,46 €), (IVA 10% incluido).

CUARTO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto (AD) por el importe de la revisión de precios en el periodo de 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, por importe de TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (33.091,46 €), (IVA 10% incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria A400 162.10 227.00 denominada "*Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos*" del Presupuesto municipal en vigor.

QUINTO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto (AD) por el importe de la revisión de precios en el periodo de 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, por importe de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (34.163,47 €) (IVA 10% incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria A400 162.10 227.00 denominada "*Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos*" del Presupuesto municipal en vigor.

SEXTO.- Requerir a la mercantil **FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF A 28541639**, en su condición de adjudicataria del Contrato de Gestión de Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del traslado del presente acuerdo, emitir las dos facturas siguientes: **Una.** Por importe de 33.091,46 euros, IVA al 10%, correspondiente al suplemento del canon del año 2019 por revisión de precios. **Dos.** Por el importe que proceda teniendo en cuenta los meses de 2020 que haya presentado facturas por canon por el importe vigente a 31 de diciembre de 2019, con el fin de proceder a tramitar el correspondiente expediente y abonar el pago de las mismas.

SÉPTIMO.- Dese traslado del presente acuerdo a la empresa concesionaria, al Responsable Municipal del Servicio y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

6.- Aprobación del canon mensual del ejercicio 2020 del contrato de gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas del término municipal de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"D^a. Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008), y, en relación con el procedimiento y expediente administrativo, relativo a la "Aprobación de la revisión de precios del ejercicio 2019 y del canon mensual correspondiente al ejercicio 2020 del Contrato Administrativo de Gestión del servicio público de Limpieza Urbana y de Playas del término municipal de Almería".

Visto el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 25 de febrero de 2020, el informe de fiscalización emitido por la Jefe de Sección de Intervención, con el conforme de Sr. Interventor Municipal, de fecha 24 de marzo de 2020, con observaciones y el informe de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 24 de marzo de 2020, subsanado las observaciones indicadas.

En mi condición de Concejala Delegada, tengo el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios del Contrato de Gestión de los Servicios Públicos Municipales de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería, correspondiente al periodo 2018-2019 contenida en el informe emitido por el Jefe de Sección Técnica, de fecha 17 de febrero de 2020, en el que se aplica la fórmula de revisión de precios indicada en la Cláusula 39^a del PCAP (Kt= 0,50 IPC), siendo el siguiente:

Variación del IPC (diciembre de 2018 a diciembre de 2019): 0,8 %.
Factor de Revisión: 0.5
Tasa de revisión de precios: 0,40 % (0,5 x 0,8)

SEGUNDO.- Fijar el canon mensual correspondiente al ejercicio 2020 del Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería, en la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40



CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.265.372,94 €) (IVA 10% incluido).

SERVICIO	CANON ANUAL APROBADO	CANON MENSUAL APROBADO	Kt 2019	CANON MENSUAL ACTUALIZADO 2020
LIMPIEZA URBANA Y PLAYAS	15.123.979,42	1.260.331,62	0,40	1.265.372,94

El canon anual correspondiente al ejercicio 2020, con vigencia desde el 1 de enero de 2020 asciende a la cantidad de QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (15.184.475,30 €), IVA (10%) incluido.

TERCERO.- Determinar que la cantidad que debe abonarse a ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con CIF B-73847642, en su condición de cesionario del Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería (Lote nº 2), en concepto de diferencia existente entre el canon facturado en el periodo de diciembre de 2018 a diciembre de 2019, ambos incluidos, y el canon revisado para este periodo asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (55.997,11 €) (IVA 10% incluido).

Todo ello de conformidad con el informe emitido por la Ingeniera Industrial Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 17 de febrero de 2020.

CUARTO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto (AD), por el importe de la revisión de precios durante el año 2019 (de 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive), que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (55.997,11 €) (IVA 10% incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria A400 162.10 227.00 denominada "Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos" del Presupuesto Municipal en vigor.

QUINTO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto (AD) complementaria para el ejercicio 2020, por el importe de la revisión de precios en el periodo 2020 (1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive) como consecuencia de la fijación del nuevo canon, por importe de SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (60.495,88 €), IVA 10% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A400 163.00 227.00 denominada "Servicio de Limpieza Urbana y Playas" del Presupuesto Municipal en vigor.

SEXTO.- Requerir a la mercantil ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con CIF B-73847642, en su condición de cesionaria del Contrato de Gestión de Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del traslado del presente acuerdo, emita y aporte las facturas correspondiente a las citadas diferencias de canon: **Una.** Por importe de 55.997,11 euros, IVA al 10%, correspondiente al suplemento del canon del año 2019 por revisión de precios. **Dos.** Por el importe que proceda teniendo en cuenta los meses de 2020 que haya presentado facturas por canon por el importe vigente a 31 de diciembre de 2019, con el fin de proceder a tramitar el correspondiente expediente y abonar el pago de las mismas.

SÉPTIMO.- Dese traslado del presente acuerdo a la empresa cesionaria, al Responsable Municipal del Servicio y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40



7.- Aprobación de la continuidad en la prestación del contrato de "Servicio de Conservación y Mantenimiento de los Espacios Verdes y el Arbolado Urbano del término municipal de Almería".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Doña Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo tramitado para la continuidad en la prestación del **"Servicio de Conservación y Mantenimiento de los Espacios Verdes y el Arbolado Urbano del término municipal de Almería"** suscrito con la empresa "CESPA, COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES, S.A.", visto el informe emitido por la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal, Responsable Municipal del contrato, de fecha 17/03/2020, el informe emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 24/03/2020 y el informe de la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 24/03/2020, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la continuidad en la prestación del vigente Contrato de "Servicio de Conservación y Mantenimiento de los Espacios Verdes y el Arbolado Urbano del término municipal de Almería" suscrito con la empresa "CESPA, COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES, S.A.", con CIF A-82741067, como consecuencia del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la actual adjudicataria en el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, contra la resolución de adjudicación del nuevo contrato adoptada en Junta de Gobierno Local de fecha 19/11/2019, por un importe total imputable al periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2020 al 31 de octubre de 2020, de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (3.403.372,68 €)**, IVA incluido, distribuidos de la siguiente manera:

CANON DEL PERIODO DEL 01/05/2020 AL 31/10/2020, AMBOS INCLUSIVE	
CANON	2.878.233,72 €
LIMPIEZA	720.819,24 €
CONSERVACIÓN	2.157.414,48 €
IVA LIMPIEZA (10%)	72.081,90 €
IVA CONSERVACIÓN (21%)	453.057,06 €
CANON IVA INCLUIDO	3.403.372,68€

En caso de que se resuelva el recurso especial en materia de contratación con carácter previo a la finalización del plazo establecido para la continuidad en la prestación, el presente acuerdo de continuidad en la prestación será

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40



interrumpido, prevaleciendo, en todo caso, la fecha de formalización del contrato de adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (3.403.372,68 €)**, IVA incluido correspondiente al periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de octubre de 2020, distribuidos de la siguiente manera:

CANON DEL PERIODO DEL 01/05/2020 AL 31/10/2020, AMBOS INCLUSIVE	
CANON	2.878.233,72 €
LIMPIEZA	720.819,24 €
CONSERVACIÓN	2.157.414,48 €
IVA LIMPIEZA (10%)	72.081,90 €
IVA CONSERVACIÓN (21%)	453.057,06 €
CANON IVA INCLUIDO	3.403.372,68€

Con cargo a la aplicación presupuestaria A400 171.00 227.99 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION PARQUES Y JARDINES " del Presupuesto Municipal de 2020.

Consta en el expediente documento RC por importe de 3.403.372,68 € de fecha 23 de marzo de 2020 y número de operación 220200007198 con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

TERCERO.- Los gastos derivados del presente acuerdo de continuidad en la prestación del "Servicio de Conservación y Mantenimiento de los Espacios Verdes y el Arbolado Urbano del término municipal de Almería" se abonarán al contratista, previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago por la Concejal Delegada de Sostenibilidad Ambiental.

CUARTO.- De conformidad con la Disposición Adicional 33ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado).

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la mercantil Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A., a la Responsable municipal del contrato; a la Unidad de Contabilidad, a la Intervención General Municipal y al Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, y demás interesados en el presente expediente administrativo."

8.- Aprobación de la cuota de las mensualidades de enero a mayo de 2019, de recuperación del Acuífero del Poniente Almeriense, ambas inclusive, por importe de 734.134,68 €, y autorización de su incorporación al coste del servicio público municipal de abastecimiento y distribución de agua potable, ordenando su pago al concesionario del servicio e incorporación a la Liquidación del canon

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40



concesional del ejercicio 2020.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"D^a. Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO Que con fecha 09/11/1992, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Almería, aprobó la adjudicación de la concesión administrativa para la explotación del servicio público municipal de abastecimiento de agua y saneamiento del Municipio de Almería, a la mercantil SOCIEDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS, S.A. (SOGESUR), los efectos de la misma daban inicio el día 01/01/1993, por un periodo concesional de veinte (20) años, se formalizó y suscribió el correspondiente contrato administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y dicha mercantil concesionaria con fecha 04/12/1992.

RESULTANDO que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 25/02/2003, se procedió a reconocer la fusión por absorción societaria de la entidad AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.; como sociedad absorbente de la extinta mercantil SOCIEDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS, S.A. (en adelante AQUALIA, S.A.) anterior titular de la concesión, quedando subrogada la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones que derivan de dicho contrato administrativo de este servicio público municipal. Posteriormente y mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería en su sesión ordinaria de fecha 11/07/2014, se tomó razón del cambio de denominación de esta mercantil concesionaria que pasa a ser FCC AQUALIA, S.A.

RESULTANDO que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 20/05/2005, esta Entidad Local solicitó a la mercantil concesionaria de este Servicio Público concesionado, que procediera a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40



presentar un Estudio Económico sobre la financiación, de las obras incluidas en el Protocolo suscrito, el día 22/11/2004, por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, junto con la Junta de Andalucía y varios Ayuntamientos de la Comarca del Bajo Andarax; en el mismo se establecía una previsión de las inversiones necesarias para la mejora de las infraestructuras de sistemas generales del Ciclo Integral del Agua en el ámbito de Almería, su importe ascendía a la cantidad de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (82.800.000,00 Euros). En cumplimiento de dicha Resolución la mercantil AQUALIA, S.A. con fecha 22/06/2005, presentó al Excmo. Ayuntamiento el correspondiente Estudio Económico con su propuesta de financiación, que ascendía a la cantidad de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS (26.459.177,00 Euros) para la ejecución de las obras de infraestructura, y de SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (7.322.775,00 Euros) para financiar el coste económico de la puesta en marcha de la Desaladora durante los dos primeros años a partir de su puesta en funcionamiento. El Plan de infraestructuras se concretaba en el Anexo IV y el Estudio Económico, en el Anexo I del contrato administrativo suscrito y anteriormente citado. A instancias del propio Excmo. Ayuntamiento de Almería por parte de la mercantil AQUALIA, S.A. se introdujeron en su propuesta una serie de modificaciones. Tras la emisión de los informes pertinentes, el Excmo. Ayuntamiento-Pleno de Almería en su sesión de fecha 05/12/2005, adoptó acuerdo de aceptación del Estudio Económico propuesto por AQUALIA, S.A., con las modificaciones introducidas. Se procedió a suscribir el correspondiente documento contractual, que conllevaba la modificación de la presente concesión administrativa de gestión de servicio público, entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la mercantil concesionaria con fecha 15/03/2006.

RESULTANDO que con fecha 15/11/2011, el Jefe de Servicio de Servicios Urbanos, en aquella fecha, Juan de Dios Matarín Sánchez y el Ingeniero Técnico Municipal, David Lozano Aguilera, adscrito a este Servicio de Servicios Urbanos, emiten informe en el sentido de que continuando con el informe evacuado por el Inspector para la Fiscalización de la presente concesión de fecha 11/04/2011, y teniendo en cuenta que en el expediente administrativo de la Revisión del Coste Unitario de este Servicio Concesionado para el Ejercicio del 2009 se obtuvo el mismo con los criterios establecidos contractualmente, de acuerdo con lo indicado en el Pliego, documento contractual y el modificado del mismo, al que hemos hecho referencia en el apartado anterior, comprobándose que el Coste del Servicio no respondía a la realidad del Servicio, lo que motivaría la necesidad de establecer un nuevo sistema de determinación del mismo, todo ello unido a la finalidad de salvaguardar el fin de este Servicio y por ende garantizar el interés general, y con la premisa de ajustar en lo posible los costes de este Servicio a la realidad propia de su explotación, puesto que el mismo junto con la explotación y gestión de la Instalación de la Deseadora de Agua de Mar de la Ciudad de Almería, que se incluyen en el Ciclo Integral del Agua del Municipio de Almería, y que proporciona una de sus fuentes de abastecimiento, y en su conjunto todo ello que comprende la producción, explotación, distribución y saneamiento y que integran el Servicio Público Municipal pertinente, y que se detectaba que resultaba deficitario para esta Administración Concedente, de manera que se debería procurar que el balance económico resultante del Ciclo Integral del Agua fuese más equilibrado para los intereses municipales y en concreto para la Hacienda Municipal, puesto que una de las finalidades de la concesión es la de garantizar el equilibrio económico a ambas partes concesionales, fin que debe perseguir y garantizar este Ayuntamiento de Almería. Dicho trámite se sustanció mediante acuerdo adoptado por la Junta Local de Gobierno de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 25/11/2011, que se le notificó a la concesionaria AQUALIA, S.A. con fecha 12/12/2011, en cumplimiento de lo indicado en el mismo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 18 / 41



RESULTANDO que en cumplimiento del acuerdo municipal citado e indicado en el apartado anterior, con fecha 21/12/2011, el Jefe de Servicio de Servicios Urbanos, en aquella fecha, Juan de Dios Matarín Sánchez y el Ingeniero Técnico Municipal, Inspector del presente Servicio, David Lozano Aguilera, elaboraron y suscribieron la correspondiente "PROPUESTA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS COSTES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE ALMERÍA", la misma fue informada en sus aspectos económicos, posteriormente la concesionaria del Servicio Público Municipal, que nos afecta, con fecha 26/01/2012 prestó su conformidad a dicha Propuesta Técnica con fecha 30/01/2012, por lo que tras los trámites pertinentes se adoptó acuerdo de aprobación de la Propuesta Técnica de adecuación de costes del Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, y de modificación de la contratación administrativa de dicha concesión, por parte de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha, 24/02/2012.

RESULTANDO que posteriormente se han modificado aspectos de la misma en materia de calendario de los pagos a efectuar, entre otras cuestiones, previstos entre otros extremos mediante sucesivos acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

La última modificación contractual fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15/02/2013 y formalizada con fecha 18/03/2013.

RESULTANDO que con fecha 15/02/2018 emite escrito el Ingeniero Técnico Industrial Municipal y a su vez Jefe de la Sección Técnica de este Área de Servicios Municipales y Playas, David Lozano Aguilera, de fecha 15/02/2018 y conformado por el Concejal-Delegado de este Área Municipal y dirigido a la Junta General de Usuarios de Aguas del Poniente Almeriense (en adelante JCUAPA), en el que se indica que a la vista del orden del día de la Junta ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno de la JCUAPA con fecha 16/02/2018 y de los asuntos que se iban a tratar en la misma, en el que destacaba la propuesta de cuotas de derrama para la recuperación del acuífero del Poniente correspondiente al ejercicio del 2018, tras los requerimientos pertinentes y la emisión de los informes técnicos y jurídicos oportunos, respecto a las facturas por este concepto relativas a las mensualidades de Enero a Abril, ambos inclusive, correspondientes al ejercicio del 2018 y la cuota de asociado de este Excmo. Ayuntamiento de Almería de la JCUAP de dicho ejercicio, las mismas fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante acuerdo adoptado en su sesión de fecha 08/08/2018, siendo entregadas según consta en Diligencia de fecha 26/09/2018 a la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A. del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, para su abono a la JCUAP, con cargo a la Liquidación del Servicio correspondiente al ejercicio del 2018.

RESULTANDO que con fecha de entrada en el Registro General de Entrada de esta Corporación Local, 10/10/2018 y con números de asiento de entrada respectivamente: 2018068918, 20180698919, 2018068921 y 2018068922, se presentaron por parte de la JCUAP las mensualidades referentes a Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del 2018, en concepto de cuota de recuperación de acuífero por cada una de las mensualidades anteriormente señaladas y por importe cada una de 158.055,33 €, lo que hace un total de SEISCIENTOS TREINTA Y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40



DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (632.221,32 €). Motivado por las discrepancias para su abono, entre las cantidades reclamadas en concepto de derrama por recuperación de los acuíferos del Poniente por parte de la JCUAPA y los cálculos que manejaba este Excmo. Ayuntamiento de Almería no se procedió a la aprobación de las mismas.

RESULTANDO que con fecha de entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 05/03/2019 y número de asiento de entrada 2019015207, la JCUAPA presentó factura por importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (479.621,72 €), figurando como cliente y por tanto pagador este Excmo. Ayuntamiento de Almería, y teniendo como concepto, el siguiente: "Ajuste en la base de cálculo de los consumos para la cuota de recuperación 2018". Que tras la emisión de los informes técnicos y jurídicos preceptivos, y la tramitación pertinente, se procedió a la aprobación de la misma mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería en sesión de fecha 09/07/2019, para su abono a la JCUAP, asimismo con cargo a la Liquidación del Servicio correspondiente al ejercicio del 2018.

RESULTANDO que con fecha de entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 16/07/2019 y número de asiento de entrada 2019049366, la JCUAPA, presentó factura, cuyo concepto corresponde a la cuota de recuperación del acuífero citado, de Entero a Mayo del 2019, y por un importe de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (734.134,68 €), obra en el presente expediente administrativo, certificado expedido por la JCUAPA, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria de la misma, de fecha 21/12/2018, relativo al establecimiento de la cuota de recuperación del acuífero correspondiente a 2019 para los Ayuntamientos integrados en la misma, lo que incluye al de Almería, por un cuantía de 0,1568911090 €/m3 bombeados del acuífero, acompañando las tablas que han servido de base para efectuar estos cálculos, en concreto la facturación de Acuamed de agua desalada del ejercicio 2019 para Ayuntamientos y el cálculo de la cuota provisional de recuperación del acuífero para los Ayuntamientos integrados en la JCUAPA para el ejercicio del 2019, que arroja para el Ayuntamiento de Almería un total de 11.230.230 m3, con un coste anual de 1.761.923,24 €, y una cuota mensual de 146.826,94 €. A requerimiento de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, mediante escrito de fecha 19/09/2019 y recepcionado por el Jefe de la Sección Técnica de esta Delegación del Área, con fecha 12/10/2019, dicho funcionario emite informe técnico de fecha 18/11/2019, cuya transcripción literal es la siguiente:

"...El funcionario que suscribe en cumplimiento con lo estipulado en los artículos 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de Noviembre (en adelante ROF), en relación a la aclaración solicitada por el Sr. Concejal Delegado del Área en relación a las cuotas de recuperación del acuífero y concretamente a la factura/recibo nº 0000001295 referencia 0000000129588, emitido por la JCUAPA en concepto de Ajuste en la base de cálculo de los consumos para la cuota de recuperación para el periodo de enero a mayo de 2019, por importe de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO ERUOS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (734.134,68 €), he de informar que: **INFORME**

En relación con el procedimiento y expediente administrativo que se tramita en este Servicio relativo al abono de las cuotas de derramas para la recuperación de los acuíferos número inferiores del Acuífero de Poniente (Campo de Dalías) para el ejercicio económico del 2019 a la Junta Central de Usuarios Poniente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40



Almeriense (en adelante JCUAP), en concreto las correspondientes a las mensualidades y período comprendido de Enero a Mayo del 2019, por ser de interés general para el Municipio de Almería en la prestación de las competencias propias que le corresponden de suministro de agua potable, proponiéndose la financiación de dichas derramas a cargo de la Liquidación anual, en concreto la correspondiente al ejercicio del 2019, del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería. Ascendiendo el importe de la misma a la cantidad de SETECEINTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (734.134,68 €), he de informar que:

En el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Junta Central de Usuarios de Aguas del Poniente Almeriense y dentro del único punto del día se tomó el acuerdo por mayoría de votos de establecer la cuota de recuperación correspondiente a 2019 para los Ayuntamientos integrados en esta Junta a razón de 0,1568911090 € a abonar por cada metro cúbico de agua extraído del acuífero del poniente almeriense por cada una de las Entidades Locales integradas en esta Junta Central de Usuarios.

Es por ello por lo que teniendo en cuenta la trascendencia económica de estas cuotas en el ámbito de los costes del Servicio Municipal de Aguas, resulta conveniente, para cumplimentar la tramitación del expediente al Órgano Municipal competente de la aprobación de este gasto, que por parte de la Junta Central de Usuarios nos remitan la siguiente documentación:

- Copia de las facturas de producción de agua desalada, emitidas por la Entidad Acuamed para el mismo periodo que se pretende liquidar, es decir, de enero a mayo de 2019, ambos incluidos.
- Relación cuantificada y certificada de cada uno de los volúmenes extraídos del acuífero, por cada participante en el abono de las cuotas de recuperación del acuífero.
- Relación cuantificada de cada uno de los beneficiarios del agua desalada, producida en es te periodo, y registro de volúmenes en los equipos de medición (contadores) destinados al suministro de este agua desalada procedente de la Desaladora de Balerna, así como el certificado de verificación de estos equipos de medida. **Almería a 18 de noviembre de 2019 EL INGENIERO T. MUNICIPAL EL JEFE DE SECCIÓN TÉCNICA DEL ÁREA Fdo: David Lozano Aguilera..."**

A la vista de lo indicado en el informe técnico anteriormente transcrito se efectuó requerimiento a la JCUAP, para que aportara la documentación relacionada en el mismo, mediante escrito de la Concejal Delegada de este Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 25/11/2019 y notificado a la misma, con fecha 02/12/2019, que procede a sustanciar la misma, mediante escrito con fecha de entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 23/12/2019 y número de asiento de entrada, 2019083549, y que incluye copia de las facturas de producción de agua desalada, emitidas por la entidad Acuamed, del período de Enero a Mayo 21 2019, ambos inclusive; relación cuantificada y certificada de cada uno de los volúmenes extraídos de Acuífero del Poniente, por cada participante (usuario-abonado) en el abono de las cuotas de recuperación del citado acuífero. A la vista de la misma por parte de la Concejal-Delegada de este Área de Sostenibilidad Ambienta, con fecha 03/01/2020 y notificado con fecha 09/01/20202 se formula nuevo requerimiento a la JCUAPA, en el sentido de que no se ha sustanciado el apartado tercero del requerimiento anteriormente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40



formulado, es decir el relativo a la relación cuantificada de cada uno de los beneficiarios del agua desalada, producida en el período que nos ocupa, y registro de los volúmenes en los equipos de medición (contenedores) destinados al suministro de esta agua desalada, procedente de la Desaladora de Balerna, así como el certificado de verificación de estos equipos de medida.

Posteriormente con fecha 17/01/2020, tiene entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 17/01/2020 y con número de asiento de entrada 2020003551, respecto al último requerimiento formulado, la JCUAPA comunica que "...no tiene el carácter preceptivo señalado en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas puesto que dicha información nada tiene que ver con el cálculo del importe de la cuota cuyo recibo ha sido devuelto...En cuanto a más información que considere necesaria sobre el agua desalada para uso agrícola, tal y como es costumbre en esta corporación, pueden acceder a la misma en la sede social previa cita concertada...". Según consta en el expediente administrativo, con fecha 11/02/2020, mediante documento, que hace funciones de Diligencia se indica lo que a continuación se trascribe literalmente: "...En El Ejido, 11 de febrero de 2020. Siendo las 13.00 horas del martes 11 de febrero se personan en la oficina de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense Doña Nuria Palenzuela Ardiles con dni ... y D. David Lozano Aguilera dni.... , en relación a su escrito Expte. Núm. 2095/2019 en cuanto al punto "relación cuantificada de cada uno de los beneficiarios del agua desalada, producida en el periodo de Enero a Mayo de 2019, y registro de los volúmenes en los equipos de medición (contenedores) destinados al suministro de esta agua desalada, procedente de la Desaladora de Balerna, así como el certificado de verificación de estos equipos de medida". Una vez mantenida reunión con el Presidente de la JCUAPA D. Manuel García Quero con dni.... al respecto, se compromete a enviarle el certificado debidamente cumplimentado dando validez y verificación que los consumos que aparecen son ciertos...". No aparece firmado el escrito por ningún representante de la JCUAPA, este dicente que es el Secretario del presente procedimiento y expediente administrativo tuvo conocimiento de dicha reunión "a posteriori", por lo que respecto a dicho cuestión y aspecto, no asume responsabilidad alguna, al no haber comprobado personalmente la documentación anteriormente citada, también figura en el presente expediente administrativo un certificado de la JCUAPA, signado por su Presidente, sin que figura la firma del Secretario, fedatario de la misma, ni aparece el lugar y fecha de la expedición, en dicho documento se procede a certificar de acuerdo con los datos disponibles en la JCUAPA, las aguas procedentes de la Desaladora del Campo de Dalías durante el primer semestre del ejercicio del 2019. En tal sentido se ha efectuado requerimiento por parte de esta Concejalía Delegada, notificado a la JCUAPA con fecha 27/02/2020, en el sentido de que subsanaran las omisiones detectadas en el certificado expedido y remitido, y que asimismo se indiquen los consumos anteriores a los que figuran respecto al presente ejercicio, sin que conste su sustanciación a fecha de la presente.

RESULTANDO que con fecha 18/02/2020, el Jefe de la Sección Técnica de esta Delegación del Área de Sostenibilidad Ambiental, emite el informe técnico de carácter favorable al abono de la factura que nos ocupa y que a continuación se transcribe: "...El funcionario que suscribe en cumplimiento con lo estipulado en los artículos 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de Noviembre (en adelante ROF), en relación a la aclaración solicitada por el Sr. Concejel Delegado del Área en relación a las cuotas de recuperación del acuífero y concretamente a la factura/recibo nº 0000001295 referencia 0000000129588, emitido por la JCUAPA en concepto de Ajuste en la base de cálculo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40



de los consumos para la cuota de recuperación para el periodo de enero a mayo de 2019, por importe de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (734.134,68 €), he de informar que:

INFORME

En relación con el procedimiento y expediente administrativo que se tramita en este Servicio relativo al abono de las cuotas de derramas para la recuperación de los acuíferos número inferiores del Acuífero de Poniente (Campo de Dalías) para el ejercicio económico del 2019 a la Junta Central de Usuarios Poniente Almeriense (en adelante JCUAP), en concreto las correspondientes a las mensualidades y período comprendido de Enero a Mayo del 2019, por ser de interés general para el Municipio de Almería en la prestación de las competencias propias que le corresponden de suministro de agua potable, proponiéndose la financiación de dichas derramas a cargo de la Liquidación anual, en concreto la correspondiente al ejercicio del 2019, del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería. Ascendiendo el importe de la misma a la cantidad de SETECEINTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (734.134,68 €), he de informar que:

En el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Junta Central de Usuarios de Aguas del Poniente Almeriense y dentro del único punto del día se tomó el acuerdo por mayoría de votos de establecer la cuota de recuperación correspondiente a 2019 para los Ayuntamientos integrados en esta Junta a razón de 0,1568911090 € a abonar por cada metro cúbico de agua extraído del acuífero del poniente almeriense por cada una de las Entidades Locales integradas en esta Junta Central de Usuarios.

Con fecha 18 de noviembre de 2019 este técnico que suscribe emitió un informe en el que se solicitaba, teniendo en cuenta la trascendencia económica de estas cuotas en el ámbito de los costes del Servicio Municipal de Aguas y para cumplimentar convenientemente la tramitación del expediente al Órgano Municipal competente de la aprobación de este gasto, que por parte de la Junta Central de Usuarios nos remitan la siguiente documentación:

- Copia de las facturas de producción de agua desalada, emitidas por la Entidad Acuamed para el mismo periodo que se pretende liquidar, es decir, de enero a mayo de 2019, ambos incluidos.
- Relación cuantificada y certificada de cada uno de los volúmenes extraídos del acuífero, por cada participante en el abono de las cuotas de recuperación del acuífero.
- Relación cuantificada de cada uno de los beneficiarios del agua desalada, producida en este periodo, y registro de volúmenes en los equipos de medición (contadores) destinados al suministro de este agua desalada procedente de la Desaladora de Balerna, así como el certificado de verificación de estos equipos de medida.

Con fecha 19 de diciembre el Presidente de la JCUAPA, D Manuel García Quero, remitió mediante escrito con n.º de entrada en registro general 2019083549, copia de las facturas de producción de agua desalada emitidas por Acuamed y la relación de los volúmenes extraídos por los usuarios partícipes de las cuotas de recuperación del acuífero, no aportando el resto de documentación solicitada y en concreto la relación cuantificada de cada uno de los beneficiarios del agua

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40



desalada, producida en es te periodo, y registro de volúmenes en los equipos de medición (contadores) destinados al suministro de este agua desalada procedente de la Desaladora de Balerma instándonos a que el resto de documentación solicitada estaba a disposición de esta Administración en las oficinas de la JCUAP mediante escrito remitido a esta Administración con fecha 16 de enero de 2020.

Atendiendo a este ofrecimiento la Sra. Jefe de Servicio del Área y este Técnico y con fecha 11 de febrero de 2020 se personaron en las oficinas centrales de la JCUAPA a fin de poder acceder a la información requerida, siendo informados por parte del Presidente de esta JCUAPA que la documentación estaba justificada mediante fotografías de los contadores de registro de los volúmenes de agua y listados de consumos remitidos por cada usuario y beneficiario de este agua, comprometiéndose en este acto a remitir un certificado debidamente cumplimentado dando validez y verificación que los consumos que aparen son ciertos, tal y como consta en el documento de comparecencia que se adjunta en el anexo I.

Por lo tanto el total del gasto a efectuar asciende a la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO ERUOS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (734.134,68 €), que se desglosan en el siguiente conceptos: cuota R. Acuífero Enero-Mayo 2019 con un volumen estimado de captación de agua en el Acuífero del Poniente por parte del Ayuntamiento de Almería de 4.679.262,50 m3, teniendo en cuenta la estimación de agua prevista para esta anualidad de 11.230.230 M3, que será finalmente liquidada en diciembre de esta misma anualidad, documentos contables que han sido conformados por los Servicios Técnicos Municipales.

Dicho coste formará parte de un gasto que se liquidará en la Liquidación del Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería y de su canon concesional anual correspondiente al Ejercicio del 2020 y que presentará la mercantil concesionaria, FCC AQUALIA, S.A., que habrá de ser supervisado e informado por el Responsable Municipal para la fiscalización de dicha concesión administrativa de gestión de servicio público.

Teniendo en cuenta que el volumen estimado de captación de agua por los bombes situados en la Rambla Bernal para la anualidad de 2019 se ha estimado en 11.230.230 m³, además de los datos reflejados en la factura emitidas por Acuamed y relativas a la producción de agua desalada en el periodo enero 2019-mayo 2019 de la desaladora de Balerma, los volúmenes de agua remitidos por la JCUAPA, extraídos del acuífero por parte de municipios implicados, podemos indicar que la factura/recibo emitido por la JCUAPA en concepto de CUOTA DE RECUPERACIÓN DEL ACUÍFERO DE ENERO A MAYO 2019, por importe de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO ERUOS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (734.134,68 €) se ajusta a lo acordado en la reunión de recuperación de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, donde se estableció que el volumen máximo a extraer por el Ayuntamiento de Almería será de 11,3 Hm3. Por lo que las extracciones del acuífero y teniendo en cuenta que el volumen usado para riego previsto en 2019 que descontados los 7,5 Hm3 comprometidos para los regantes, resultando el volumen de 5.262.887,40 m3 que los Ayuntamientos deberán subvencionar, con un importe por metro cúbico resultante de la diferencia entre los 0,20 €/m3 que abonan los regantes hasta los 0,5481 €/m3 que factura Acuamed por la producción de agua de la desaladora de Balanegra, en concepto de cuota de recuperación del acuífero 2019.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40



Este es el informe que emito a otro mejor fundado. Almería a la fecha que consta a pie de página EL INGENIERO T. MUNICIPAL EL JEFE DE SECCIÓN TÉCNICA DEL ÁREA Fdo: David Lozano Aguilera...".

CONSIDERANDO que en primer lugar debemos destacar los siguientes aspectos de una importancia fundamental del procedimiento y expediente administrativo que nos ocupa y que a continuación detallo:

a) De acuerdo con lo establecido en el artículo 164 del ROF los procedimientos y expedientes administrativos están conformados por el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla, indicando su apartado segundo que los expedientes se formarán mediante la agregación sucesiva de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, y sus hojas útiles serán rubricadas y foliadas por los funcionarios encargados de su tramitación.

b) Que en virtud de lo establecido en el artículo 80.1, de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y de aplicación a esta Administración Municipal, de acuerdo con lo señalado en su artículo 1.c), salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes.

c) Que tal y como queda constatado en los Antecedentes de Hecho del presente por parte de la JCUAP ni se ha facilitado la documentación relativa a las obligaciones legales o acuerdos, directrices o comunicaciones de la Administración Autónoma Andaluza, titular de las competencias en materia de aguas interiores sobre la obligación y porcentaje de cuota a asumir por este Excmo. Ayuntamiento de Almería en concepto de derrama por regeneración de los acuíferos del Poniente, salvo los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la JCUAP, y fundamentándose en una mera apelación genérica a la filosofía (no respecto al ámbito normativo) que emana de la Directiva Marco del Agua (2000/60/EC del Parlamento Europeo y el Consejo de Europa de fecha 23/10/2000).

Por todas estas obvias y relatadas razones, este funcionario no asume responsabilidad legal ni administrativa alguna sobre el fondo del presente, quedando su función en proseguir en su tramitación en cumplimiento de la orden dictada por el titular de esta Concejalía Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental y que se motiva por ser de interés general para el Municipio de Almería en la prestación de las competencias propias que le corresponden de suministro de agua potable.

CONSIDERANDO que con anterioridad al desarrollo de la cuestión que nos ocupa, debemos efectuar una breve introducción sobre la figura de las Corporaciones de Derecho Público como es la JCUAP, que demanda los pagos que se han indicado en el presente. Por lo que las Corporaciones de Derecho público "se tratan de Entidades autónomas que representan los intereses de ciertos sectores sociales ante los Poderes Públicos y desempeñan funciones públicas de ordenación de dicho sector". De esta definición se describe el doble carácter de estas entidades, son, por una lado, de base privada, al constituirse con el fin de representar y defender los intereses de un determinado colectivo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40



Pero al mismo tiempo su dimensión pública viene determinada por el ejercicio de funciones públicas administrativas, de ahí que se haya mantenido su naturaleza de Administraciones Públicas y que, en este ámbito de su actividad, se les aplique el Derecho Administrativo, en este concepto entrarían las Cámaras Oficiales, los Colegios profesionales, las Federaciones Deportivas, etc.

Sobre la cuestión de si forman parte de la Administración Pública las Corporaciones de Derecho Público, debemos tener en cuenta que el Tribunal Constitucional entiende que las Corporaciones de Derecho público forman parte de la Administración Pública. No obstante no es pacífica, sin embargo, la calificación de este tipo de entidades como Administración Pública. Como hemos indicado anteriormente el Tribunal Constitucional así las ha considerado en su Sentencia que recayó en torno al Proyecto de Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico -STC 76/1983, de 5 de Agosto-, al afirmar que, "aunque orientadas primordialmente a la consecución de fines privados, propios de los miembros que las integran, tales Corporaciones participan de la naturaleza de las Administraciones Públicas", en idéntico sentido se pronuncian las STC 89/1989, de 11 de Mayo.

Respecto a la doctrina, sin embargo, se han apuntado concepciones diferentes. Sin obviar las que consideran acertada la posición del Alto Tribunal, son dignas de tener en cuenta aquellas posiciones desde las que se advierte que el desempeño de funciones públicas no convierte a las Corporaciones en Administraciones Públicas y que ponen el acento en el dato de la representatividad (tal y como opina el profesor SANTAMARÍA PASTOR), en el entendimiento de que se trataría de supuestos cualificados de participación privada en el ejercicio de funciones o potestades públicas.

En el funcionamiento de las mismas se rigen por los siguientes principios:

a) Relación de tutela de las Corporaciones de Derecho público con la Administración Pública

En cualquier caso, la relación que guardan estas entidades con la Administración Pública se diferencia sustancialmente de la relación de instrumentalidad que se produce entre la Administración matriz y las entidades institucionales más arriba estudiadas, debiendo considerarse la relación que nos ocupa más exactamente de tutela, si bien para su concreción habrá de atenderse a la normativa reguladora de cada entidad, normativa que como regla establece la facultad de la Administración de aprobar ciertos actos de la entidad, los poderes de ésta para sustituir en las crisis de gobierno a los miembros de los órganos corporativos, así como la existencia de recursos ordinarios previos al contencioso han de excluirse de este supuesto los actos de los Colegios Profesionales, no susceptibles de recurso administrativo ante la Administración, lo que ha llevado a afirmar el mayor grado de autonomía de estos respecto de las Corporaciones representativas de intereses económicos.

b) Principio de incommunicabilidad patrimonial financiera

En cualquier caso, las Corporaciones de Derecho público cuentan con legitimación para impugnar actos o disposiciones del Estado o de las Comunidades Autónomas, y se rigen por el principio de incommunicabilidad patrimonial financiera (se nutren fundamentalmente de ingresos de sus propios miembros, de exacción obligatoria y naturaleza tributaria) y de responsabilidad patrimonial entre el Estado o la Comunidad Autónoma y la Corporación, cuyas deudas y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40



responsabilidades no pueden nunca afectar a aquellos Entes territoriales.

CONSIDERANDO que aceptada la consideración de que las Corporaciones de Derecho Público tienen naturaleza de Administración Pública, aplicable a la JCUAP, en la potestad de solicitar el cobro de los recibos de la derrama que nos ocupa, sería de aplicación tanto lo establecido en el artículo 1, de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y artículo 1 del Real Decreto 939/2005, de 26 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en el procedimiento para su satisfacción.

CONSIDERANDO que nuestra Carta Magna en su Título VIII destinado a la Organización Territorial del Estado y en su Capítulo II dedicado a la Administración Local establece en su artículo 140 que la Constitución garantiza la autonomía de los municipios. En su desarrollo normativo, la legislación básica estatal regula las competencias de una Administración que es la más cercana al ciudadano y eminentemente prestadora de servicios, en este sentido la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL) y modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local dispone en su artículo 85.1 que son servicios públicos locales "...cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales...", en su apartado segundo se establece que los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa o indirecta, y como desarrollo de lo anterior en su apartado cuarto punto a) se establece que la gestión indirecta podrá adoptar entre otras formas la de la concesión. Asimismo se regula dicha forma de gestión indirecta de los servicios públicos en el artículo 284 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP 9/2017) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, por lo que la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato de concesión de servicios, los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares. En ningún caso podrán prestarse mediante concesión de servicios los que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos. Antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio. Finalmente se indica que el contrato expresará con claridad, en todo caso, el ámbito de la concesión, tanto en el orden funcional, como territorial.

La anterior norma le resulta de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Base núm. 56 del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen la presente concesión administrativa de gestión de servicio público que nos ocupa, y que fue aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión extraordinaria de fecha 18/06/1991. La entrada en vigor en su momento de la ya derogada Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, supuso la modificación de la redacción que tenía el artículo 85.2.B. de la LRRL que queda en los siguientes términos: Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; siendo aplicable en este caso lo previsto en el apartado 240 y siguientes de la Ley de Contratos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40





del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre (ya derogada), debiendo hacer referencia a la actual 9/2017 LCSP. Asimismo el artículo 85.1 de la LRBRL establece que son servicios públicos locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales, estableciendo, su apartado segundo, que los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa o indirecta. En el artículo 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 (en adelante RS), dispone que los servicios de competencia de las Entidades Locales podrán prestarse mediante concesión administrativa, salvo en los casos en que esté ordenada la gestión directa, disponiendo su apartado segundo que la concesión podrá comprender la construcción de una obra o instalación y la subsiguiente gestión del servicio a que estuvieren afectadas, o el mero ejercicio del servicio público, cuando no requiera obras o instalaciones permanentes o estuvieren ya establecidas. Que asimismo debemos estar a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA, núm. 122, de 23/06/2010), que establece en su artículo 26.1 que son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía, orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Asimismo su artículo 33.1 regula las modalidades de prestación en régimen de servicio público de los servicios públicos locales que podrán gestionarse de forma directa, por la propia entidad, o de forma indirecta, mediante modalidades contractuales de colaboración.

Que asimismo debemos tener en cuenta lo señalado en el artículo 25.2.c) de la LRBRL, que encomienda al Municipio atribuciones en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, el artículo 26.1.1) de este mismo texto legal lo configura como un servicio esencialísimo a prestar por todos los Municipios.

CONSIDERANDO que de aplicación supletoria y carácter informante debemos tener en cuenta lo señalado en el artículo 55 de la LRBRL insertado en el Capítulo 11, relativo a las relaciones interadministrativas dentro de su Título V, que regula las reglas por las que se han de basar las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas, en concreto en el respeto en el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias; ponderar en su actuación competencial la totalidad de los intereses públicos implicados; facilitar a las otras Administraciones la información que corresponda y prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activas necesarias. En similares términos y con un desarrollo legal más amplio se pronuncia el artículo 140, de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), que dispone que las diferentes Administraciones Públicas, actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios: a) lealtad institucional; b) adecuación al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía y en la normativa de régimen local; c) colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes; d) cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en el ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común; e) coordinación, en virtud del cual una Administración Pública y, singularmente, la Administración General del Estado, tiene la obligación de garantizar la coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas afectadas por una misma materia para la consecución de un resultado común, cuando así lo prevé la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico;

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40



f) eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible que se justifique en términos de su mejor aprovechamiento; g) responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos; h) garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones e i) solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

En su apartado segundo se indica que en lo no previsto en el presente Título, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

El artículo 141 asimismo de la LRJSP consagra el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas, que se articula en los siguientes deberes: a) respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias; b) ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a las otras Administraciones; c) facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias o que sea necesaria para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia; d) prestar, en el ámbito propio, la asistencia que las otras Administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias y e) cumplir con las obligaciones concretas derivadas del deber de colaboración y las restantes que se establezcan normativamente.

CONSIDERANDO que a título informativo podemos señalar asimismo lo dispuesto en el artículo 48 de la LRJSP sobre los convenios y que señala que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. Entre sus reglas se encuentran que los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio. Asimismo se establece que los convenios que incluyan compromisos financieros, las aportaciones financieras que se comprometan por los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio. Asimismo se establece que los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro (04) años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior; estando legislado que los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales a su extinción.

CONSIDERANDO que de acuerdo con la normativa que le resulta de aplicación al asunto que nos ocupa, debemos estar a lo señalado en el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril (en adelante TRDLVRL), que dispone que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración; en la ordenación más reciente de la contratación en el Sector Público se da respuesta a la mayoritaria doctrina iusadministrativa y a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40



la jurisprudencia de dicha jurisdicción, por lo que queda reforzada la naturaleza jurídica contractual de la concesión administrativa. Asimismo el artículo 34 de la 9/2017 LCSP, consagra la libertad de pactos, señalando que en los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

CONSIDERANDO que el artículo 115 del RS dispone que en toda concesión de servicios se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgará la misma, conteniendo como mínimo entre otras el canon o participación que hubiere de satisfacer, en su caso, el concesionario a la Corporación. Debemos tener en cuenta la naturaleza contractual de la concesión administrativa por lo que le será de aplicación además de lo señalado en el precepto anteriormente indicado. Debiendo tener en cuenta lo establecido en el artículo 122.2 de la 9/2017 LCSP que entre otros extremos indica que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares incluirán los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. Constituyendo lo que denomina la doctrina iusadministrativa la "lex contractus" del contrato y por ende de la concesión administrativa.

CONSIDERANDO que debemos tener en cuenta la potestad de fiscalización del servicio que le corresponde a la Administración concedente y titular del mismo, en este supuesto el Excmo. Ayuntamiento de Almería tal y como establece el artículo 127.1.2ª del RS, que le encomienda la potestad de fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación. Esta obligación se desarrolla en las Bases 33, 34 y 38.5 de las que rigen la concesión. Respecto a la fiscalización del servicio la doctrina considera, a este respecto, que la misma habrá de extenderse a todas las partes del servicio público concedido, y la vigilancia se ejercerá, por tanto, donde se considere conveniente para asegurarse de su buen funcionamiento, pero estas facultades fiscalizadoras tienen como límite la gestión que corresponde realizar al concesionario, de modo que la Corporación o sus agentes no pueden convertirse, al ejercerlas, en administradores o gestores directos del servicio. Asimismo debemos estar a lo señalado en el artículo 261 de la 9/2017 LCSP.

CONSIDERANDO que el requerimiento y asignación de tareas que se pretende efectuar por esta Administración concedente al concesionario, se incluye en el objeto del contrato administrativo de concesión administrativa de gestión de servicio público y en concreto en la Base 1 del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que regirán la contratación de la concesión administrativa de la explotación del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, que incluye dentro del objeto de la presente concesión y en el aspecto relativo al abastecimiento de agua potable el aspecto de las captaciones, y por lo tanto la fuente de suministro procedente de los Pozos de Beznar, sitios en el Acuífero del Poniente, de cuya recuperación es el objeto de la derrama que nos ocupa que junto al agua desalada procedente de la IDAM constituyen las fuentes de abastecimiento de agua potable para este Municipio. Asimismo en la Base 4 se indica que el concesionario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en los Pliegos que la rigen, asimismo en la Base 38 que regula las facultades del Excmo. Ayuntamiento de Almería en la presente concesión, se indica que le compete al mismo, establecer, previa audiencia del concesionario, las modificaciones que aconsejare el interés público en orden a la prestación del Servicio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40



CONSIDERANDO que en cuanto a la financiación de la asignación de tareas, en concreto de abono de la derrama que nos ocupa a efectuar a cuenta de la liquidación del servicio correspondiente al ejercicio del 2019, debemos estar a lo señalado en la Base 29 del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen la presente concesión y que regula el canon de la concesión estableciendo en su apartado primero que dada la naturaleza del presente contrato, no se establece previamente cantidad concreta alguna, en concepto de canon de la concesión, a percibir por el Ayuntamiento, el cual deberá ser fijado por los licitadores en su proposición económica a la vista del superávit que pudiera existir en el Servicio. Dicho canon estará vigente mientras no se modifiquen las tarifas aplicables a los abonados del Servicio o al coste unitario, en cuyo momento el concesionario deberá fijar el nuevo canon en función de las variaciones que experimenten tanto la tarifa como el coste unitario previsto. Desarrollando esta base lo indicado respecto al deber de mantener el equilibrio económico de la concesión, tal y como señala el artículo 127.2.2º del RS. Finalmente dicha Base indica en su apartado segundo el procedimiento a seguir en materia de liquidación del canon de la concesión estableciendo que cuando el mismo exista, deberá ser ingresado en el Ayuntamiento, por el concesionario, antes de finalizar el tercer mes siguiente al periodo facturado. La determinación del importe total del canon se realizará multiplicando la diferencia aludida en el punto anterior por los metros cúbicos facturados y cobrados a la fecha de su liquidación. El importe de dicho canon de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario se concretó en la Cláusula 3ª del Contrato Administrativo suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la concesionaria con fecha 04/12/1992, que se ha venido actualizando de acuerdo con las revisiones efectuadas en las tarifas así como en el Coste Unitario del Servicio, de acuerdo con lo indicado en las Bases 26 y 28 de las que rigen la presente concesión administrativa.

Que a resultas de la aprobación de la "PROPUESTA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS COSTES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA", que conllevó la consiguiente modificación contractual y por lo tanto a la vista de la misma se formalizó el correspondiente Documento Administrativo Contractual de Modificación de la concesión de gestión de servicio público que nos ocupa, con fecha 08/03/2012, estableciendo en su Estipulación Primera, el nuevo régimen económico de la concesión, recogiendo en su apartado primero, la retribución del concesionario y su revisión y en el apartado segundo los aspectos relacionados con el canon concesional y fórmula para su liquidación anual. Estableciendo dicho apartado que se establece un nuevo canon fijo anual de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €), que será y estará plenamente efectivo en el ejercicio 2014, y que será revisado en el mismo porcentaje y desde la misma fecha de aplicación que la revisión de las tarifas vigentes en cada momento. Para los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 se fija el siguiente canon anual fijo: - Para el año 2010: 0,00 €;- Para el año 2011: 750.000,00 €; - Para el año 2012: 1.100.000,00 €; -Para el año 2013: 1.300.000,00 €. A partir del ejercicio del 2015 se aplicará un canon anual de carácter variable, y que se fija en un 10 por 100 del incremento de ingresos del concesionario en los conceptos de agua y saneamiento, comparando los importes del último ejercicio natural con el inmediatamente anterior. Para la determinación de los ingresos anuales del concesionario no se considerarán aquéllos que deriven de la aplicación de la Ley 9/2010, de 30 de Julio, de Aguas para Andalucía, en lo referente al canon de mejora establecido en el Capítulo 11 del Título VIII.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 31 / 41



En el caso de que, procediendo de la forma prevista en el párrafo anterior, se produjera un decremento de ingresos, se aplicará el mismo porcentaje para calcular la subvención que, en tal caso, le correspondería al concesionario, y que se abonaría por compensación con el canon anual fijo que corresponda a ese ejercicio.

A los efectos de cálculo de lo previsto en los párrafos anteriores, se consideraran como INGRESOS la facturación neta del ejercicio (después de modificaciones) por los conceptos antes mencionados.

El ingreso de las cantidades resultantes en concepto de parte fija y variable del canon anual, previa propuesta del concesionario y posterior acuerdo por el Órgano de Gobierno Municipal correspondiente, se realizará de la siguiente forma:

El término fijo se ingresará al Excmo. Ayuntamiento de Almería, en el mes de Enero siguiente al ejercicio liquidable.

El término variable se ingresará, en el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en el mes de Junio siguiente al ejercicio liquidable, una vez determinada la facturación real del servicio del ejercicio anterior. Si resultase una subvención a favor del concesionario, el importe correspondiente se compensará en la siguiente liquidación del término fijo del canon anual.

La redacción de estos dos apartados supone la modificación del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rige la contratación de la concesión administrativa de la Gestión del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, en concreto sus Bases núm. 26, núm. 28 y núm. 29; así como del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 5 de Diciembre del 2005 de modificación de la presente concesión administrativa y asimismo del contrato administrativo, documento contractual en el que se recogió la modificación acordada, suscrito con fecha 15 de Marzo del 2006, en concreto la Estipulación Segunda del mismo y relativa a las Condiciones de la Financiación, vigentes hasta operarse la presente modificación contractual de esta concesión administrativa de gestión de servicio público, y cuya redacción queda sustituida por lo señalado en el apartado de la Estipulación que venimos comentando.

Que la Estipulación Octava del documento contractual que venimos analizando regula el apartado correspondiente a las liquidaciones anuales del Servicio que nos ocupa, indicando el mismo que a partir del ejercicio del 2010 (supuesto en el que ya nos encontramos), inclusive, se deja sin efecto la fórmula de la liquidación que figuraba en el apartado 8º de la Estipulación 2ª del documento de modificación contractual suscrito por las presentes partes contratantes, el día 15 de Marzo del 2006, aplicándose lo previsto en el acuerdo municipal de modificación contractual de la presente concesión administrativa, adoptado por la Junta Local de Gobierno de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 24 de Febrero del 2012, que se aneja al presente contrato como ANEXO 11, y de lo estipulado en el presente documento contractual.

Por tal motivo, el Plan de Inversiones referido en la Estipulación anterior se entiende íntegramente a cargo de la retribución del concesionario, sin que se haya que realizar liquidación alguna entre FCC AQUALIA, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en concepto de amortizaciones ni de costes financieros de ningún tipo, derivados de la ejecución de las obras correspondientes incluidas en dicho Plan.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40



Por lo tanto, los únicos conceptos que serán objeto de liquidación anual entre el Ayuntamiento de Almería y AQUALIA, en los primeros meses del ejercicio en curso serán los siguientes:

- Excesos consumidos por el Ayuntamiento sobre el 10 por 100 de Suministros Municipales o, en su caso, del hectómetro cúbico mínimo que tiene garantizado de forma gratuita.
- Recargo de Apremio.
- Cualquier encomienda de gestión realizada por parte del Excmo. Ayuntamiento a la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A.
- Cualquier otro concepto de mutuo acuerdo entre las partes.

Además, y de la forma prevista en la Estipulación Primera de este contrato, se procederá anualmente a liquidar el canon concesional, y en su caso, la subvención al concesionario que proceda. Y tal como hemos señalado en el apartado anterior de estos Fundamentos de Derecho, con la posibilidad de que se compense con la siguiente liquidación del término fijo del canon anual, como se propone y plantea para la liquidación que nos ocupa.

CONSIDERANDO que al implicar el presente procedimiento y expediente administrativo un gasto económico para el concesionario puesto que la satisfacción económica del mismo se efectuará con cargo a la liquidación anual del servicio, es preceptiva el ejercicio de la fiscalización preceptiva y previa por parte de la Intervención General Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículo 136 de la LRBRL y artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación Nacional.

CONSIDERANDO que en cuanto a la competencia habrá que estar a lo señalado en la Base 33 del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que regirán la contratación de la concesión administrativa de la explotación del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería. en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 9 de Enero del 2008 de adaptación a partir del 21 de Enero del 2008 en la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería al Título X de la LRBRL como Municipio de gran población, estableciendo un régimen transitorio, asimismo se debe tener en cuenta las Instrucciones del Alcalde emitidas con fecha 17/01/2007 que establecen unas reglas básicas que faciliten la aplicación del Decreto de la Alcaldía anteriormente citado, el órgano competente será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.f) y g) de la LRBRL que le atribuye las competencias en materia de contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, así como el desarrollo de la gestión económica. Pero todo ello teniendo en cuenta que tras la entrada en vigor de la LCSP, ha quedado derogado el apartado 1 letra f) de la LRBRL por lo que habrá que estar a lo indicado en la Disposición Adicional 2ª, apartado cuarto de la actual 9/2017 LCSP que encomienda las competencias en materia de contratación y por lo tanto se consideran incluidas las concesiones administrativas a la Junta de Gobierno Local.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40



VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe técnico de carácter favorable emitido por el Jefe de la Sección Técnica de la Delegación del Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 18/02/2020; el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección Jurídica-Administrativa de esta misma Delegación del Área, de fecha 09/03/2020 y el informe preceptivo de fiscalización de carácter favorable emitido por la Jefe de Sección de la Intervención María del Mar Caballero Orihuela y conformado por el Interventor General Municipal-Accidental, con fecha 12/03/2020.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA**

PRIMERO.- Aprobar el recibo correspondiente a la cuota de recuperación del Acuífero del Poniente de las mensualidades de Enero a Mayo del 2019, ambas inclusive, que le corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Almería, por importe de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (734.134,68 €), emitido por la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense (en adelante JCUAP), provista con C.I.F. núm. G-04151247 y domicilio a efectos de notificación en Calle John Lenon, núm. 5 - 4º- D, 04700 El Ejido (Almería) y la autorización para su incorporación al coste del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable, ordenando su pago a la concesionaria del mismo, la mercantil FCC AQUALIA, S.A., provista con C.I.F. núm. A-26019992 y domicilio a efectos de notificación en Calle González Garbín, núm. 32, 04001 Almería; así como la incorporación posterior de dicho coste a la Liquidación del Canon Concesional correspondiente al Ejercicio del 2020. Y todo ello en virtud de los acuerdos adoptados tanto por la Asamblea General Ordinaria de la JCUAP en sesión celebrada con fecha 15/052017, como por la Junta de Gobierno asimismo de la JCUAP y en cumplimiento con lo señalado en la Directiva Marco del Agua (2000/60/EC del Parlamento Europeo y el Consejo de Europa de fecha 23/10/2000.

El total del gasto a efectuar asciende a la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (734.134,68 €), siendo la referencia del mismo 000000129588, el identificador 2008199, y el concepto "Motivo: Cuota Recuperación Acuífero de Enero a Mayo 2019".

Dicho coste formará parte de un gasto que se liquidará en la Liquidación del Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería y de su canon concesional anual correspondiente al Ejercicio del 2020 y que presentará la mercantil concesionaria, FCC AQUALIA, S.A., que habrá de ser supervisado e informado por el Responsable Municipal para la fiscalización de dicha concesión administrativa de gestión de servicio público.

SEGUNDO.- Dese cuenta en la formal legalmente establecida del presente acuerdo municipal a la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A.; al Responsable Municipal del contrato y a su vez Jefe de la Sección Técnica del Área de Sostenibilidad Ambiental, a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública del Excmo. Ayuntamiento de Almería y demás interesados en el presente expediente administrativo."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40



DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

9.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas a Menores.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, en mi condición de Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **17 de marzo de 2020** y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha **13 de marzo de 2020**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

PRIMERO: Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.

SEGUNDO: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión objeto de la presente.

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-COMPETENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES:

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, en efecto, el referido artículo configura las Ayudas Económicas Familiares como una prestación propia de dichos Servicios, de carácter temporal y preventivo, y cuya finalidad es mantener a los y las menores en su medio familiar, debiendo gestionarse directamente las mismas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Se integran así las Ayudas Económicas Familiares en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales, fuera ya de la normativa reguladora de las subvenciones. Es la reciente Orden de 10 de octubre de 2013 la que regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

II.-CONCEPTO DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40



Es el recogido en el **Artículo 2 de la Orden de 10/10/2013** (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), según el cual, de acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 7 del Decreto 11/1992 de 28 de enero** por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, las Ayudas Económicas Familiares constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

III.- DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL ENTRE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES:

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

III.- ITER ADMINISTRATIVO PARA LA APROBACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS:

Artículo 6 de la Orden de 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013): El acceso a las Ayudas Económicas Familiares se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios y de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Cooperación a suscribir entre la Consejería competente en materia de infancia y familias y la Entidad Local correspondiente, como instrumento de articulación de las Ayudas, conforme al Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares del Anexo II de esta Orden y lo que a continuación se dispone:

1.- Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente de la Entidad Local, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios o en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, cuando concurren las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

2.- Instrucción: Elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de un Informe Social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

3.- Propuesta de Resolución: Analizado el Informe Social mencionado, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias, en cuanto a la finalidad para la que se concede.

4.- Resolución: La persona titular de la presidencia de la Entidad Local, o persona en quien delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, establecimiento en su caso, las condiciones de la misma.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40



5.- Notificación: La Resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

7.- En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

8.- Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los y las menores y sus familias.

9.- Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades de caso y de los ingresos de la unidad familiar.

10.- Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión o suspenderse cuando se incumpla por parte de la familiar beneficiaria alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

IV.- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA ORDEN 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013:

"...Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación"

V.- Al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.", eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER:** Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2019	294	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	FERRE	GARCIA	FELISA DEL ROSARIO	34855871S	1.200,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	10	RAMBLA BELEN-AMATISTEOS	LOPEZ	LOPEZ	ROSA	34859020J	1.000,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES
2020	15	RAMBLA BELEN-	BERENGUER	MATARIN	ISABEL	75715982M	600,00 €	UNICA	FAMILIA Y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40





AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
		AMATISTEROS							MENORES
2020	19	NUEVA ANDALUCIA	MONTENEGRO	PABON	AMPARO	77247219V	1.345,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES
2020	24	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	SEGURA	SANCHEZ	DOLORES	75726209C	1.200,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	38	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	EL BOUTABI		NAJAT	SY3205794	2.400,00 €	FRACCIONADA (6 MESES)	FAMILIA Y MENORES

2°) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **7.745,00 € (SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.01 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE"**, referencia del documento contable RC 22020001933, número de operación 220200006732 del presupuesto de 2020.

Se hace constar que de acuerdo con la ORDEN de 10 de octubre de 2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), las Ayudas Económicas Familiares se integran en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales quedando por tanto fuera de la normativa reguladora de las subvenciones. Igualmente, tal y como establece la Disposición Adicional Segunda de la referida Orden: "Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, las ayudas de este expediente no son embargables, no procediendo, por tanto, actuación alguna del órgano de Gestión Tributaria, con independencia de la situación fiscal de los beneficiarios.

3°) **DENEGAR:** Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2019	150	CASCO ANTIGUO-CENTRO	AMAYA	TORRES	AINARA	78025744S	Cambio de circunstancias, la interesada ha encontrado trabajo

4°) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

10.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

10.1.- Reanudación de diversos procedimientos de contratación, con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40



"D^a **MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO**, Concejal-Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación a la justificación de la continuidad de los procedimientos administrativos de contratación que se encuentran iniciados al amparo de lo dispuesto en la DA 3^a del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 tras la modificación operada por el artículo único.4 del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y visto el informe de la Asesoría Jurídica, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, (modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, dando nueva redacción, entre otros a su disposición adicional tercera) por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado, que prevé la adopción de medidas con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada.

Vista la Instrucción nº 2/2020 de la Alcaldía, sobre la suspensión de plazos administrativos y procesales a consecuencia de las medidas adoptadas en virtud de la declaración del estado de alarma, en especial su apartado cuarto.

Vistos los distintos informes remitidos por las Áreas justificando la reanudación de los diferentes expedientes de contratación con sujeción a los supuestos fijados en dicho precepto, justificando que están estrechamente vinculados del estado de alarma, o que son indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Visto el Informe de la Asesoría Jurídica y la fiscalización de la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Concejal-Delegada del Área de Presidencia y Planificación eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Reanudar, en los términos de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los procedimientos de contratación que se relacionan en esta parte dispositiva, a la vista de los informes de necesidad suscritos por los respectivos Jefes de Servicio, en los que se justifican las razones en relación a las situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

La relación de contratos sería la siguiente:

A) Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental

1.- Contratación de obras para el suministro e instalación de luminarias de tecnología LED para la mejora de la iluminación y la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público de Almería. (Ac. JGL 17/12/2019). Para protección del interés general, toda vez que a la vez que se garantiza y mejora la prestación de un servicio público como es el alumbrado público, se trata de una contratación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultantes de la liquidación del presupuesto de 2018.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40





2.- Contratación de suministro e instalación de dos equipos de captación de agua potable en Rambla Bernal, sondeos 7 y 8. (Ac. JGL 10/12/2019) Para protección del interés general, ya que se aparte de garantizar el funcionamiento del servicio municipal obligatorio de abastecimiento de aguas, ya que se sustituyen dos (2) equipos averiados, se trata de una contratación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultantes de la liquidación del presupuesto de 2018.

3.- Contratación de servicios de vigilancia, seguridad privada, de instalación y mantenimiento de sistemas electrónicos de seguridad, servicio de custodia de llaves en central receptora de alarmas (cra) y de video-vigilancia del parque de las familias (fase i)". (Ac. JGL 30/12/2019). Necesario para el funcionamiento básico de los servicios públicos, ya que las necesidades a satisfacer mediante el mismo es garantizar la indemnidad de los usuarios del parque y la seguridad de los bienes e instalaciones del parque.

4.- Contratación del servicio de auxiliares de servicios y control de accesos del Parque de las Familias (fase I). (Ac. JGL 20/12/2019). Necesario para el funcionamiento básico de los servicios públicos, como es la tarea de control de acceso al recinto, información a los usuarios, velar por el buen uso de las instalaciones, etc...

B) Delegación de Área de Cultura y Educación.

1.- Contratación de 25.000 abanicos de madera serigrafiada con tela a color. (Ac. JGL 24/2/2020). Necesario para el funcionamiento básico de los servicios públicos, por ser un elemento indispensable y representativo de las Fiestas Patronales de la ciudad de Almería.

2.- Contratación de la atención de las personas usuarias para el acceso a los documentos, la dinamización cultural, así como el mantenimiento de la colección y las instalaciones de la red de bibliotecas públicas municipales de Almería. (Ac. JGL 10/12/2019). Necesario para el funcionamiento básico de los servicios públicos, toda vez que los servicios y suministros que se pretenden contratar son necesarios para el funcionamiento de todas las Bibliotecas que conforman la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de este Excmo. Ayuntamiento,

C) Delegación de Área de Servicios Municipales.

1.- Contratación de los servicios de conservación, mantenimiento y reparación de las vías y espacios públicos del término municipal de Almería. (Ac. JGL 20/2/2020). Necesario para el funcionamiento básico de los servicios públicos cómo es el de mantener y conservar las vías y espacios públicos en las condiciones de viabilidad.

D) Delegación de Área de Presidencia y Planificación (Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones)

1.- Contratación de servicios de renovación de licencias de bases de datos de Oracle (Ac. JGL 9/3/2020). Necesario para el funcionamiento básico de los servicios públicos, toda vez que el software de Oracle es utilizado por el Ayuntamiento como gestor de base de datos de la institución, y soporte de aplicaciones como la contabilidad, la administración electrónica o el registro presencial y telemático,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40



ALMERÍA
CIUDAD

2.- Contratación de adaptación, actualización y mantenimiento de contenidos portal web (Ac. JGL 12/11/2019). Para protección del interés general, ya que la información y la transparencia de la actuación administrativa son un deber para todas las Administraciones Públicas y un derecho para el ciudadano.

E) Área de Economía y Función Pública (Servicio de Gestión Presupuestaria)

1.- Contratación de suministro de prendas de trabajo y equipos de protección individual para el personal del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. (Ac. JGL 17/12/2019). Necesario para el funcionamiento básico de los servicios públicos, concretamente para el servicio municipal obligatorio de prevención y extinción de incendios, además de realizar tareas de rescate, y de contacto físico, siendo necesarios los equipos de protección.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a cada uno de los Concejales Delegados y a los Funcionarios responsables de las Áreas correspondientes, debiendo publicarse este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia, en la página web del Ayuntamiento de Almería y en el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

11 - Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y veinte minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 13:39:40

